



Nº de Anuncio:
2015/00033
Fecha de Publicación:
09/02/2015
BOUCO

Reglamento de la Editorial de la Universidad de Córdoba (UCOPress)

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 05/02/2015, por el que se aprueba el Reglamento Interno de funcionamiento de la Editorial de la Universidad de Córdoba (UCOPress).

Reglamento interno de funcionamiento de la Editorial de la Universidad de Córdoba (UCOPress)

TÍTULO PRIMERO De la denominación, funciones y ámbito de la Editorial

CAPÍTULO PRIMERO De las funciones de la Editorial

Artículo 1

La Editorial Universidad de Córdoba (UCOPress) es una unidad administrativa-funcional de la Universidad de Córdoba en la que se transforma el antiguo Servicio de Publicaciones de la UCO. UCOPress actúa como servicio de apoyo y difusión de la actividad investigadora y divulgadora de la Comunidad Universitaria, así como de servicio cultural a la sociedad, con los siguientes cometidos a partir del juicio del Consejo Editorial:

1. Publicar los trabajos de investigación de los miembros de la Comunidad Universitaria.
2. Promover la publicación de obras de divulgación científica.
3. Promover la publicación de obras de divulgación cultural.
4. Promover la publicación de obras de creación cultural.
5. Promover la publicación de *instrumenta* como material básico de apoyo a la docencia.
6. Publicar obras de carácter institucional de la Universidad de Córdoba.
7. Gestionar y canalizar la venta, distribución e intercambio de sus publicaciones en cualquiera de sus modalidades (monografías, publicaciones seriadas y publicaciones periódicas).
8. Elaboración de un catálogo anual de sus fondos.

Código Seguro De Verificación:	WL7SWN9JUT26DpOTjHlMww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	09/02/2015 13:56:22	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/WL7SWN9JUT26DpOTjHlMww==			

Artículo 2

UCOPress se registrará por el presente Reglamento, así como por las disposiciones universitarias y de carácter general que concurran. Las modificaciones que eventualmente hubieran de hacerse en el Reglamento serán elaboradas por el Consejo Editorial, que las elevará para su sanción al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

Artículo 3

UCOPress, registrado con licencia editorial nº 1592/76 y CIF Q-1418001-B (de la UCO), se encuentra radicada en la ciudad de Córdoba (Campus Universitario de Rabanales), sin perjuicio de que en el futuro pudiera contar con delegaciones en otras ciudades del Estado español o del exterior.

Artículo 4

UCOPress cumplirá todas sus funciones con la finalidad de desarrollar el conocimiento, la educación, la enseñanza, la investigación y la cultura. Y para llevarlas a cabo podrá colaborar con las entidades e instituciones públicas y privadas que estime oportuno, para lo cual podrá también proponer la firma de convenios de colaboración con las mismas. Con ese fin, UCOPress acometerá sus fines con criterios de economicidad tratando de alcanzar la autofinanciación de la misma emprendiendo cuantas actividades resulten convenientes en el ámbito de la industria y del comercio editorial que redunden en beneficio de UCOPress. Para el cumplimiento de sus fines, UCOPress dispondrá de los recursos obtenidos por su actividad, así como de las cantidades consignadas a la misma en los presupuestos de la Universidad de Córdoba y cualquier otro ingreso compatible con su naturaleza editorial. Los recursos obtenidos directamente por UCOPress serán adscritos a los fines específicos de la misma.

CAPÍTULO SEGUNDO**De las relaciones internas con otras instancias universitarias****Artículo 5**

UCOPress es el único y exclusivo sello editorial de la Universidad de Córdoba. Ningún Departamento, Centro, Instituto, Unidad o Servicio de la misma, así como ninguna persona física podrá editar libros, revistas o cualquier otro producto editorial utilizando denominaciones, marcas, símbolos u otro signo de identidad que resulten equívocos con respecto al sello editorial UCOPress, sin autorización previa y por escrito de ésta. La garantía de esta identidad se establecerá a efectos legales y de nombre comercial mediante el uso de un ISBN (International Standard Book Number) propio. La edición y gestión de las publicaciones de carácter administrativo e informativo no serán competencia de UCOPress, sino de los Centros o Servicios a los que estén encomendadas.

Artículo 6

Los derechos de autor se registrarán por los contratos pertinentes que se establezcan celebren entre UCOPress y los autores, de acuerdo con la vigente legislación de la Propiedad Intelectual.

Código Seguro De Verificación:	WL7SWN9JUT26DpOTjHlMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	09/02/2015 13:56:22	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/WL7SWN9JUT26DpOTjHlMw==			

TÍTULO SEGUNDO:
De la estructura y órganos de UCOPress

CAPÍTULO PRIMERO
De la estructura

Artículo 7

El cumplimiento de los objetivos y funciones de UCOPress serán articulados a través de los siguientes órganos de dirección y gestión de la misma:

1. Dirección.
2. Consejo Editorial
3. Servicios Técnicos y Administrativos.

CAPÍTULO SEGUNDO
Del Director

Artículo 8

El Director de UCOPress será nombrado por el Rector. Podrá ser designado Director un miembro del Profesorado o del Personal de Administración y Servicios.

Artículo 9

De acuerdo con la normativa vigente, las funciones del Director de UCOPress quedan delimitadas como siguen:

1. Dirigir, coordinar y promocionar las actividades de UCOPress a través de todas sus dependencias.
2. Representar a UCOPress en actos y negocios jurídicos por delegación del Rector.
3. Suscribir contratos en nombre de UCOPress por delegación del Rector.
4. Elaborar y gestionar el presupuesto anual asignado a UCOPress.
5. Elaborar la memoria anual de UCOPress, cuya aprobación habrá de someterse al Consejo Editorial.
6. Establecer la marca editorial, el formato y la tirada de las ediciones.
7. Fijar los criterios que conforman el Libro de Estilo de UCOPress, al que habrán de atenerse los autores y las empresas de fotocomposición, diseño gráfico e impresión que trabajen para UCOPress. El Libro de Estilo será aprobado por el Consejo Editorial.
8. Evaluar el coste y la difusión comercial e institucional de las ediciones aprobadas por el Consejo Editorial.
9. Promover coediciones con instituciones públicas y privadas.
10. Convocar y presidir, en ausencia o por delegación del Vicerrector correspondiente, el Consejo Editorial, así como coordinar la actividad de éste y velar por el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones.
11. Las atribuciones editoriales que se detallan en el Artículo 36 del presente Reglamento.
12. Desempeñar cuantas funciones le sean asignadas por los Órganos de Gobierno o se deriven de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y de este Reglamento.

Código Seguro De Verificación:	WL7SWN9JUT26DpOTjHLmww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	09/02/2015 13:56:22	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/WL7SWN9JUT26DpOTjHLmww==			

CAPÍTULO TERCERO Del Consejo Editorial

Artículo 10

El Consejo Editorial ejercerá una función técnica asesora, colaborando en la planificación de las directrices y la política editorial de UCOPress. Asimismo, será el órgano que determine la calidad científica o artística de las obras. De acuerdo con ello, el Consejo Editorial solicitará cuantos informes considere necesarios para la evaluación de los originales que concurran a posible publicación. Velará por el correcto cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento con el objeto de que estas sean observadas por todos y se eviten los privilegios particulares.

Artículo 11

El Consejo Editorial estará formado por el Vicerrector/a con competencias en UCOPress, que será su Presidente/a, el Director de UCOPress, que actuará como Secretario y por quince vocales nombrados por el Rector. Los vocales deberán ser profesores permanentes de la Universidad de Córdoba con un sexenio de investigación obtenido en los siete años anteriores a su nombramiento como vocales o cinco sexenios de investigación. La distribución de los vocales entre las diferentes ramas de conocimiento será de tres por rama. Los vocales del Consejo Editorial representarán en todo momento los intereses generales de la UCO y de UCOPress en particular.

Artículo 12

Los miembros designados para formar parte del Consejo Editorial ejercerán como tales hasta que finalice el mandato del Rector, pudiendo ser reelegidos de forma continuada una sola vez.

Artículo 13

Si concurriese alguna razón que lo justificase, el Consejo Editorial podrá nombrar de entre sus miembros cuantas Comisiones estime conveniente para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 14

El Presidente del Consejo Editorial tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Convocar las reuniones y elaborar el correspondiente orden del día.
2. Presidir y moderar las reuniones.
3. Dirimir con su voto de calidad los empates de las votaciones.
4. Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Editorial.

Artículo 15

El Secretario del Consejo Editorial desempeñará las siguientes funciones:

1. Acordar la convocatoria de las sesiones y elaborar el correspondiente orden del día de la sesión.
2. Redactar las actas de las sesiones.

Código Seguro De Verificación:	WL7SWN9JUT26DpOTjHLMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	09/02/2015 13:56:22	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/WL7SWN9JUT26DpOTjHLMw==			

3. Dar fe de los acuerdos adoptados y realizar las notificaciones correspondientes que se deriven.

Artículo 16

El Consejo Editorial cumplirá con las siguientes funciones:

1. Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo Editorial por orden del Presidente así como las citaciones a los miembros del Consejo Editorial
2. Estudiar y aprobar, si procede, los criterios de política editorial e informes que presente el Director.
3. Estudiar y distribuir el presupuesto anual asignado a UCOPress.
4. Aceptar o rechazar los originales para su publicación después del estudio de los informes solicitados.
5. Aprobar la creación o supresión de colecciones, series, revistas científicas y demás productos editoriales.
6. Establecer, si fuera necesario, prelación de edición, así como el calendario editorial propuesto por el Director.
7. Asesorar e informar al Director y órganos de gobierno de la Universidad en las materias relacionadas con la actividad editorial que se le soliciten.
8. Proponer cuantas iniciativas de carácter editorial considere oportunas y emitir los informes que le sean solicitados.
9. Controlar el cumplimiento de las directrices de normalización científica.

Artículo 17

Las convocatorias del Consejo Editorial serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez por semestre, en tanto que las extraordinarias quedarán supeditadas a la petición del Presidente del Consejo Editorial o bien cuando lo solicite un tercio de los miembros de este.

Artículo 18

Las convocatorias se harán una sola vez, por correo electrónico y con una antelación no inferior a cinco días naturales. En la convocatoria se especificará el lugar, el día, la hora y el orden del día de la sesión convocada. Solo con carácter extraordinario y tras comunicación al Pleno del Consejo Editorial, dicho plazo podrá reducirse hasta un mínimo de 48 horas, por razones de urgencia a consideración del Presidente.

Artículo 19

El Consejo Editorial adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los presentes, siendo necesaria para que haya *quorum* la asistencia de, al menos, un tercio de sus miembros. Cuando la situación lo aconseje, el Presidente podrá solicitar la asistencia a las reuniones, con voz pero sin voto, de cualquier especialista que deba informar al Consejo Editorial. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. La Presidencia será la última en emitir el voto, pudiendo dirimir un posible empate con dicho voto.

Código Seguro De Verificación:	WL7SWN9JUT26DpOTjHLmww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	09/02/2015 13:56:22	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/WL7SWN9JUT26DpOTjHLmww==			

Artículo 20

De las reuniones del Consejo Editorial se levantará acta, que incluirá la relación de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados en las mismas. El Secretario firmará el acta con el visto bueno del Presidente. Las actas serán públicas, quedando a disposición del Consejo Editorial en los archivos de la administración de UCOPress. Los datos confidenciales correspondientes a las decisiones tendrán carácter reservado y constarán en un apéndice que solo estará a disposición del Consejo de Gobierno de la UCO.

CAPÍTULO CUARTO
De los Servicios Técnicos y Administrativos

Artículo 21

Los Servicios Técnicos y Administrativos de UCOPress responderán a una estructura establecida de acuerdo con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Córdoba.

TÍTULO TERCERO:
Del Régimen Jurídico y Económico

Artículo 22

En los términos que el ordenamiento jurídico establezca, UCOPress tendrá competencia para proponer contratos y operaciones jurídico-mercantiles para el desarrollo de su actividad editorial con el control correspondiente del Equipo Rectoral.

Artículo 23

UCOPress podrá proponer al Rector asociarse, agremiarse, coeditar, registrar patentes o realizar aquellas acciones de carácter jurídico-económico que estime convenientes para el mejor funcionamiento de su actividad editorial comercial.

Artículo 24

UCOPress será la depositaria de los derechos de propiedad que se generen como resultado de su actividad editorial. Además, mediante la gestión de las operaciones comerciales, mercantiles o jurídicas que considere oportunas, podrá explotar el patrimonio intelectual en beneficio de la Universidad de Córdoba. UCOPress establecerá las condiciones de cada edición mediante el correspondiente contrato.

Artículo 25

Serán de titularidad y explotación exclusiva de la Universidad de Córdoba aquellos registros jurídico-legales asignados a la misma que estén establecidos por la Administración Pública, organismos internacionales o entidades privadas para la comercialización, identificación u otros procesos necesarios en la producción editorial, tales como ISBN, ISSN (International

Código Seguro De Verificación:	WL7SWN9JUT26DpOTjHLMww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	09/02/2015 13:56:22	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/WL7SWN9JUT26DpOTjHLMww==			

Standard Series Number), códigos de barras, patentes, registros de marca de revistas, colecciones, productos editoriales, etc.

Artículo 26

UCOPress está facultada para proponer operaciones mercantiles sobre los fondos editoriales que publique.

Artículo 27

Los rendimientos procedentes de la comercialización de los libros, revistas y productos editoriales, de la explotación de los derechos de propiedad intelectual o cualesquiera otros que hubiere derivados de las actividades que pueda desarrollar se incorporan al presupuesto universitario.

Artículo 28

El Director de UCOPress podrá proponer la firma de contratos de carácter comercial y mercantil que contribuyan a mejorar la explotación de los recursos puestos a su disposición y generados por

la actividad de la UCOPress, ya sean los recursos de propiedad física o de propiedad intelectual. La tipificación de tales contratos abarcará a todos los agentes sociales o individuales que participen en el sector editorial: autores, productores, distribuidores, documentalistas, libreros o cualquier otro que fuere necesario en el proceso de edición, fabricación, distribución o venta de los libros, revistas científicas y productos editoriales.

Artículo 29

Los recursos económicos de UCOPress están compuestos por las siguientes partidas:

1. La transferencia fija, global y anual que le sea asignada por el Presupuesto de la Universidad de Córdoba.
2. Las consignaciones que la propia Universidad de Córdoba determine en la firma de convenios con otras entidades públicas o privadas.
3. Lo recabado mediante acuerdos de patrocinio o mecenazgo con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que contribuyan a la edición o coedición de una obra, revista, colección o producto editorial en general.

Artículo 30

Para alcanzar la rentabilidad óptima de los recursos económicos a su disposición, el Director de UCOPress podrá recabar cuantos recursos externos al presupuesto asignado considere conveniente.

Código Seguro De Verificación:	WL7SWN9JUT26DpOTjHlMww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	09/02/2015 13:56:22	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/WL7SWN9JUT26DpOTjHlMww==			

TÍTULO CUARTO:
De la actividad y línea editorial

CAPITULO PRIMERO
De la actividad editorial

Artículo 31

Dada la naturaleza del servicio editorial, la materia objeto de las actividades editoriales de UCOPress podrá cubrir cualquier campo del conocimiento humano y de la sociedad que contribuya al desarrollo del conocimiento, la ciencia, la técnica, la cultura y la educación.

Artículo 32

Por su contenido, los libros editados por UCOPress se clasificarán en las siguientes secciones:

1. Investigación.
2. Divulgación.
3. Textos de creatividad literaria.
4. Publicaciones docentes.
5. Publicaciones facsimilares.
6. Publicaciones institucionales.

Artículo 33

Los autores de las obras editadas por UCOPress deberán cumplir con las normas contenidas en el Libro de Estilo, de manera que UCOPress devolverá para su revisión los originales que no se adapten al mismo. Los autores deberán presentar las copias de sus originales que se le requieran para proceder a solicitar los informes de los evaluadores externos.

Artículo 34

Las competencias editoriales del Director son las siguientes:

1. La determinación del soporte de lectura en el que se publicará cada título, colección o revista, así como de los aspectos materiales, de imagen, comercialización, promoción, venta y descatalogación de cada obra.
2. Proponer al Consejo Editorial el encargo de obras concretas de interés editorial, científico, técnico, educativo, cultural o universitario.
3. La aprobación y fabricación de aquellos productos que no sean libros y revistas y resulten de interés editorial.
4. La aplicación de nuevas técnicas de almacenamiento, transmisión o comercialización de conocimientos que sean de práctica en el sector editorial o universitario.
5. La explotación de los derechos de propiedad y patente propiedad de UCOPress en nombre de la Universidad de Córdoba mediante los acuerdos, convenios y contratos correspondientes.
6. Proponer al Consejo de Gobierno los precios de venta, tarifas de suscripción, precios de oferta o saldo o cualquier otro procedimiento que estime el valor económico de las obras.

Código Seguro De Verificación:	WL7SWN9JUT26DpOTjHLMwv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	09/02/2015 13:56:22	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/WL7SWN9JUT26DpOTjHLMwv==			

CAPÍTULO SEGUNDO Del Catálogo y las Colecciones

Nº de Anuncio: 2015/00033
Fecha de Publicación: 09/02/2015
BOUCO

Artículo 35

El Catálogo General constituirá el sistema de organización e identidad de los libros, revistas científicas y otros productos realizados por UCOPress, siendo al propio tiempo la línea editorial que UCOPress ponga en práctica.

Artículo 36

Cuando una serie o colección de libros lo requieran estas estarán dirigidas por uno o dos directores de serie o colección (y un comité editorial científico) que plantearán al Director de la Editorial los planes editoriales de la colección, así como proponer, a solicitud del Director, informadores para los originales que se presenten, los cuales, en todo caso, serán ratificados por el Consejo Editorial.

CAPÍTULO TERCERO De las revistas científicas

Artículo 37

Las revistas de carácter científico, técnico o educativo que edite UCOPress constituirán uno de los canales editoriales mediante los que la Universidad de Córdoba podrá dar a conocer el resultado de las investigaciones, estudios y aportaciones al conocimiento de la sociedad y del entorno en el que se desarrolla que lleven a cabo los diversos Departamentos, Centros, Institutos, Unidades, etc. de la propia Universidad. UCOPress promoverá la edición electrónica de las revistas, garantizando el acceso abierto de las mismas.

Artículo 38

Las revistas se ajustarán, en cuanto a su organización y selección de originales, a las normas básicas publicadas por la UNESCO en el documento Directrices fundamentales para la normalización de revistas científicas, aplicándose, además, el presente Reglamento.

Artículo 39

Los criterios de funcionamiento, financiación, producción, comercialización, promoción y difusión seguirán la normativa general determinada por el Director de UCOPress, cuya aplicación práctica en cada caso será estudiada conjuntamente con los responsables científicos de cada revista.

Artículo 40

Las revistas contarán con un Director (o dos co-Directores), un Secretario, un Consejo de Redacción y un Consejo Asesor elegidos en el seno de las mismas, contando con total autonomía de dirección y redacción, dentro de lo establecido en la normativa vigente. UCOPress será competente en la gestión administrativa y económica de la edición.

Código Seguro De Verificación:	WL7SWN9JUT26DpOTjHLmww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	09/02/2015 13:56:22
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/WL7SWN9JUT26DpOTjHLmww==		



Artículo 41

UCOPress propondrá, si lo estima oportuno, convenios para la coedición u otros hechos editoriales que afecten a las revistas con otras Universidades y entidades científicas nacionales o extranjeras.

CAPÍTULO CUARTO**De la difusión editorial y del intercambio científico****Artículo 42**

En la promoción de su Catálogo, UCOPress emprenderá las acciones oportunas, tanto de manera propia como en colaboración.

Artículo 43

Las actividades de promoción incluirán los siguientes pasos:

1. Edición y distribución del Catálogo General.
2. Edición y distribución de boletines de novedades y catálogos especializados por materias.
3. Publicidad en medios de comunicación, bien sean de ámbito general o especializados.
4. Envío de ejemplares para reseña en revistas científicas relacionadas con el contenido de la obra, o a periódicos y suplementos culturales con finalidad divulgativa.
5. Mantenimiento de una página web propia periódicamente actualizada.

Artículo 44

La actividad de promoción realizada en colaboración con otras instituciones atenderán los siguientes objetivos:

1. Participación de UCOPress en asociaciones que integren Servicios de Publicaciones y Editoriales universitarias o privadas.
2. Inclusión del fondo editorial de UCOPress en catálogos colectivos o en librerías virtuales.
3. Participación en ferias de libros dentro de pabellones profesionales y asociativos.

Artículo 45

En la difusión científica y en la promoción editorial, además de los recursos al uso, UCOPress recurrirá a las nuevas tecnologías de la comunicación así como los soportes alternativos a la impresión convencional.

Artículo 46

El intercambio de publicaciones es un objetivo estratégico científico que debe ser fomentado. Se mantendrá con las Universidades e instituciones de carácter científico que se considere oportuno. Se regirá por los criterios de reciprocidad y compensación en el volumen de

Código Seguro De Verificación:	WL7SWN9JUT26DpOTjHLMww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	09/02/2015 13:56:22	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/WL7SWN9JUT26DpOTjHLMww==			

publicaciones. Los libros recibidos en intercambio pasarán a integrar los fondos de las Bibliotecas de la Universidad de Córdoba, según su especialidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 1

La gestión económica de UCOPress quedará sometida al régimen general de la gestión presupuestaria de la Universidad de Córdoba, que quedará bajo la responsabilidad directa del Gerente de la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 2

La política de calidad de UCOPress, basada en la Norma UNE-EN-ISO 9001: 2000, será revisada periódicamente por la dirección para su continua adecuación al sistema de gestión de la calidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 3

Las cuestiones no contempladas en el presente Reglamento se resolverán de acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN DEROGATIVA

Este Reglamento de UCOPress derogará todas las normas o acuerdos aprobados por la Universidad de Córdoba con anterioridad a su entrada en vigor que contravengan lo que en él se establece.

DISPOSICIÓN FINAL

El Reglamento del Servicio de Publicaciones entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro De Verificación:	WL7SWN9JUT26DpOTjHLmww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	09/02/2015 13:56:22	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/WL7SWN9JUT26DpOTjHLmww==			